

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1968

Nº 16.260

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decretos de Gabinete Nos. 48 de 15 y 49 de 20 de noviembre de 1968, por los cuales se ratifican unos nombramientos.
Decreto de Gabinete Nº 50 de 20 de noviembre de 1968, por el cual se ordena la reorganización administrativa y funcional del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
Decreto de Gabinete Nº 51 de 20 de noviembre de 1968, por el cual se crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico.
Decreto de Gabinete Nº 52 de 20 de noviembre de 1968, por el cual se autoriza el uso de una Partida para la reparación parcial del Muelle Fiscal.
Decreto de Gabinete Nº 53 de 20 de noviembre de 1968, por el cual se especifica el uso de una partida para la habilitación del Mercado Público.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 33-A de 14 de noviembre de 1968, por el cual se nombran a unos miembros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 501 de 25 de junio de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 48 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se ratifican los nombramientos de algunas Juntas Directivas de Entidades Autónomas.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Único: Se ratifican los nombramientos de las siguientes Juntas Directivas:

Caja de Seguro Social

Ministro de Previsión Social:

En representación del Banco Nacional de Panamá:

Principal: Sr. Mario Alvarado.

En representación de los Médicos Ejecutivos:

Principal: Dr. Rodrigo Bernal.

Suplente: Dr. Alonso Velarde.

En representación del Sindicato de Industriales:

Principal: Sr. Camilo Amado.

Suplente: Sr. Isaac Abadi.

En representación de la Asociación de Ejecutivos de Empresas:

Principal: Sr. Rodrigo González.

En representación de los Empleados Públicos:

Principal: Sra. Ida de Boyd.

Suplente Sra. Trixie Paredes.

En representación de los Obreros:

Principal Sr. Venancio Barsallo.

En representación de los Empleados de Comercio:

Principal: Sr. Abraham Mogilevsky.

Suplente: Sra. Josefina Urriola de Espinosa.

En representación de la Cámara de Comercio:

Principal: Sr. Federico Marichal Boyd.

Suplente: Sr. Raúl Ferrer.

En representación de la Contraloría General de la República:

Principal: Lic. Manuel B. Moreno.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Teniente Coronel Boris N. Martínez S.

*Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas:
(I.F.H.A.)*

Principal: Sr. Mauricio Díaz Garcés.

Suplente: Monty Motta.

Principal: Wilfredo Eskildsen.

Suplente: Lic. Víctor Epitafio.

Principal: Sr. Ricardo Pezot.

Suplente: Lic. Ricardo de la Espriella Jr.,

Principal: Lic. Manuel A. Herrera.

Suplente: Sr. Jorge Estenoz M.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Mayor Juan B. Bernal D.

*Instituto de Recursos Hidráulicos
y Electrificación:
(I.R.H.E.)*

Principal: Ing. Antonio J. Sacre.

Principal: Ing. René Orillac hijo.

En representación del Sindicato de Industriales:

Principal: Sr. Paulino Salazar O.

En representación de la Banca:

Principal: Lic. Fernando Díaz.

Persona Versada en Economía:

Principal: Lic. Ricardo de la Espriella.

En representación de la Dirección Gral. de Planificación:

Principal: Dr. Nicolás Ardito Barletta,

Director General de Planificación.

En representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Principal: Ing. Enrique Mayo.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Mayor Luis A. Segura H.

Banco de Crédito Popular:

Principal: Sr. José F. Cardona Más.

Suplente: Sr. Maximiliano Fábrega.

Principal: Sr. Américo Quintero.

Suplente: Srta. Ana Ma. Nelson.

Principal: Sr. Emanuel Vergara.

Suplente: Sr. Valentín Stanzola.

En representación de la Caja de Seguro Social:
Ing. Demetrio Lakas, Director de la Institución.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Mayor Rodrigo García R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraca)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraca)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Instituto para la Formación y Aprovechamiento
de Recursos Humanos:**

(I.F.A.R.H.U.)

El Ministro de Educación o Vice-Ministro de Educación.

El Rector de la Universidad Nacional de Panamá.

El Gerente del Banco Nacional de Panamá.

El Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Principal: Lic. Fernando Manfredo Presidente del (INPADE).

Un representante de los Profesores al servicio de la Educación Oficial Secundaria o al servicio de la Educación Oficial Primaria, escogido por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación:

Principal: Prof. Herminia García de Ruedas.

Un representante de los Padres de Familia de Estudiantes de Colegios Secundarios Oficiales e incorporados de la República:

Principal: Sr. Alfonso Rodríguez.

Un representante de la Unión de Estudiantes Universitarios:

Principal: Sr. Temístocles Duarte Torrero.

El Contralor General de la República.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Mayor Amado Sanjurjo A.

Instituto de Acueductos y Alcantarillados

Nacionales:

(I.D.A.A.N.)

Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Principal: Ing. Eduardo Miró Camell.

Un representante de la Asociación de Propietarios:

Principal: Sr. Carlos Julio Quijano.

Suplente: Sr. Avelino Estevez.

Principal: El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Suplente: El Vice-Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Principal: El Director de Salud Pública.

Suplente: El Sub-Director de Salud Pública.

Principal: El Contralor General de la República.

Suplente: El Sub-Contralor General de la República.

En representación de la Prefectura de Colón:

Principal: Sr. Juan C. Samakís.

Suplente: Ing. Salvador Sánchez.

Principal: Director General del I.V.U.

Suplente: Sub-Director General del I.V.U.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Capitán: Humberto Jiménez A.

**Instituto de Fomento Económico:
(I.F.E.)**

En representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Principal: Sr. Rafael E. Zobieta, Ministro.

Suplente: Sr. Orlando de la Guardia, Vice-Ministro.

En representación de la Contraloría General de la República:

Principal: Lic. Manuel Babilino Moreno, Contralor General.

Suplente: Lic. Benigno Quintero, Sub-Contralor de la institución que el Sr. Contralor designa.

En representación del Comercio en Productos del país:

Principal: Sr. Rolando Martinelli.

Suplente: Sr. Virgilio Sáenz.

En representación de la Agronomía:

Principal: Dr. Boris Bohumar Tejera.

Suplente: Ing. Gilberto Casanova S.

En representación de la Banca:

Principal: Ing. Ariel H. Vaccaro.

Suplente: Ing. Carlos Detari.

En representación de la Agricultura:

Principal: Alfredo Machareviaya.

Suplente: Miguel A. Grimaldo.

En representación de la Ganadería:

Principal: Dr. Haines Castro.

Suplente: Julio Araúz.

En representación de la Ganadería:

Principal: Sr. Vicente Pascual Jr.

Suplente: Marcos de Obaldia.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Coronel: Omar Torrijos H.

Caja de Ahorros:

Principal: Felipe Motta.

Suplente: M. A. Castro Vique.

Principal: Ricardo A. de Icaza.

Suplente: Ismael Champsaur.

Principal: Bey María Aracena.

Suplente: William Cardona.

Principal: Eduardo Alfaro.

Suplente: Pedro Almagrande.

Principal: Roy Icaza.

Suplente: Guillermo Van Hoorde.

Banco Nacional de Panamá:

Principal: Carlos Mota A.

Suplente: Pedro Barahona.

Principal: Rogelio de la Guardia.

Suplente: Larry Madro.

Principal: Elías Córdoba.

Suplente: Vicente Pascual.

Principal: Federico Ford.

Suplente: Raúl García de Paredes.

Principal: Adolfo Icaza.

Suplente: Luis Carlos Bravo.

Zona Libre de Colón:

Por la Cámara de Comercio de Colón:

Principal: Alberto Motta.

Por la Cámara de Comercio de Panamá:

Principal: José Francisco de la Ossa.

Por el Órgano Ejecutivo:

Principal: Zelman C. Kardonsky.

Principal: Clifford Maduro.

Principal: Silvero Melphi.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Capitán: Rubén D. Paredes.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 49

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se ratifican dos nombramientos de Magistrados en el Tribunal Superior de Trabajo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ratifica el Nombramiento recaído en el Lic. Raúl Alvarado S., como Magistrado Superior de Trabajo, en representación de las Organizaciones Obreras, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 119 de 14 de noviembre de 1968.

Artículo Segundo: Se ratifica el nombramiento recaído en el Lic. José Adolfo Campos, como Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, en representación del Órgano Ejecutivo, de

acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 132 de 15 de noviembre de 1968.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ORDENASE LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 50

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

"Por el cual se ordena la reorganización administrativa y funcional del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Ordenar la reorganización administrativa y funcional del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y de todas sus dependencias, con base en el organograma preparado para tal fin.

Artículo 2º Facultar al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que, por medio de Resuelto, de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1º de este Decreto de Gabinete.

Artículo 3º Cuando la reorganización ordenada implique reformas a las leyes vigentes, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud

Pública hará las recomendaciones a la Junta Provisional de Gobierno.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,

CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LA OFICINA DE ESTUDIOS DEL CANAL INTEROCEANICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 51
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

"Por el cual se crean en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico".

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Gobierno de la República tomar las medidas pertinentes para estudiar los problemas de la comunicación interoceánica a través del territorio nacional;

Que entre dichos problemas poseen particular importancia y, sin duda, prioridad, los que atañen al período útil que le resta al canal a esclusas y a la necesidad y practicabilidad de un canal al nivel del mar;

Que tanto la caducidad del canal a esclusas como vía de tránsito interoceánico, como la construcción y apertura de un canal a nivel del mar aparejarían a la República consecuencias que es imperioso prever mediante investigaciones científicas comprensivas y completas y mediante la compilación y evaluación de los datos e infor-

mes ya obtenidos o que se obtengan sobre las distintas rutas posibles dentro del territorio nacional;

Que los estudios en curso de la Comisión Conjunta de Estudios del Canal a Nivel para determinar la practicabilidad del mismo requieren que se estudie, a más de la Ruta 17 "Sasardi Mortí", la Ruta 14, paralela al actual canal a esclusas, y otras en las cuales sean aplicables los métodos convencionales de excavación;

Que hay elementos de juicio para presumir que la Ruta 10 "Caimito - Palmas Bellas" reúne condiciones óptimas para la utilización de métodos convencionales de excavación, y

Que es conveniente la cooperación de organismos especializados del Estado para llevar a cabo los estudios de campo y otros que fuesen necesarios y la evaluación de los resultados de los mismos.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico.

Artículo Segundo: Son funciones de dicha Oficina:

a) Estudiar los problemas del mantenimiento y funcionamiento del Canal a esclusas y la duración de éste como vía interoceánica en uso;

b) Estudiar y evaluar los datos obtenidos respecto a las rutas 14 y 17.

c) Efectuar, supervigilar y evaluar los estudios de otras rutas alternas y en primer lugar la ruta 10 "Caimito - Palmas Bellas".

d) Estudiar la factibilidad y seguridad de los distintos métodos de construcción y presentar al gobierno nacional informes y recomendaciones al respecto;

e) Determinar los estudios adicionales, que fueren necesarios para adoptar una decisión final, teniendo como consideración principal el desarrollo económico social, la seguridad y la salud de la población de la República, y

f) Emprender los estudios in situ de la Ruta 10 "Caimito Palmas Bellas".

Artículo Tercero: La Oficina estará bajo la dirección inmediata de un Director General y tendrá el personal subalterno que se señale en este Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo Cuarto: La Oficina tendrá una Comisión asesora formada así:

a) El Director de la Oficina, quien la presidirá;

b) El Director del Departamento de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia;

c) El Director de Recursos Minerales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

d) El Director de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas;

e) El Director de la Reforma Agraria, y

f) El Director de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los funcionarios nombrados en los literales b) a (f) pueden delegar su representación en un funcionario calificado de sus respectivas oficinas.

Artículo Quinto: Asígnase a la Oficina de

Estudios del Canal Interoceánico las partes destinadas a la Oficina de la Misión Negociadora, así como su personal, local, equipo de oficina, biblioteca, archivos y demás pertenencias.

Artículo Sexto: El Director Técnico de los Estudios Conjuntos del Proyecto Canal a Nivel de la Oficina de la Misión, será el Director de la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico.

Artículo Séptimo. El Ministro de Relaciones Exteriores tendrá facultad para asignar al servicio de dicha Oficina a cualesquiera funcionarios y empleados de su Ministerio.

Artículo Octavo: La Oficina de estudios del Canal Interoceánico coordinará sus actividades con la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HENRY FORD.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo Previsión
Social y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

rativo se incrementa el mantenimiento de los caminos en toda la República, lo mismo que la reparación parcial del Muelle Fiscal de la ciudad de Panamá.

DECRETA:

Artículo Único: Autorízase el uso del saldo a la fecha de la Partida "Soná - Guabalá", mantenimiento de caminos, y para la reparación parcial del Muelle Fiscal de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: El salario del personal que actualmente labora en el proyecto "Rehabilitación Soná - Guabalá" será cargado a la Partida de Mantenimiento de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HENRY FORD.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ESPECIFICASE EL USO DE UNA PARTIDA PARA LA REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 53

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se especifica el uso de una Partida para la rehabilitación del Mercado Público.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia contratar los servicios para los (estudios) diseños y planos que conlleven a la rehabilitación del Mercado Público de la Ciudad de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Desglosese de la Partida 09.2.12.01.09.301 que aparece en el Presupuesto de Rentas y Gastos en el Programa para Construcción de Caminos y Carreteras Nacionales, ba-

AUTORIZASE EL USO DE UNA PARTIDA PARA LA REPARACION PARCIAL DEL MUELLE FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 52

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se autoriza el uso de una Partida para la reparación parcial del Muelle Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la Partida de Mantenimiento de Caminos del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas se encuentra sin fondos suficientes para la terminación de la actual vigencia fiscal y que es impe-

jo la descripción "Estudios (Diseños y Planos)", la suma de ciento veinticinco mil balboas (B. 125,000.00), para contratar los (estudios) diseños y planos para la rehabilitación del Mercado Público de la ciudad de Panamá.

Artículo Segundo: Autorízase al Ministro de Obras Públicas para que proceda de inmediato a contratar los servicios profesionales de que trata el Artículo Primero de acuerdo con la tarifa establecida por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 501
(DE 25 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Rolando A. Alcove, Trabajador Manual II en Correos y Telecomunicaciones en Panamá, en reemplazo de Enrique César Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de 1968.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE UNOS MIEMBROS

DECRETO NUMERO 33-A
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

En representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Principal: Sr. Rafael E. Zubieta, Ministro

Suplente: Sr. Orlando de la Guardia, Vice-Ministro.

En representación de la Contraloría General de la República:

Principal: Lic. Manuel Balbino Moreno, Contralor General.

Suplente: Lic. Benigno Quintero, Sub-Contralor (o la persona que el señor Contralor designe).

En representación del Comercio en Productos del país:

Principal: Sr. Rolando Martinelli.

Suplente: Sr. Virgilio Sáenz.

En representación de la Agronomía:

Principal: Dr. Boris Reinmar Teixeira.

Suplente: Ing. Gilberto Casanova S.

En representación de la Banca:

Principal: Ing. Ariel H. Vaccaro.

Suplente: Ing. Carlos Dutari.

En representación de la Agricultura:

Principal: Sr. Alfredo Macharaviaya

Suplente: Sr. Miguel A. Grimaldo.

En representación de la Ganadería:

Principal: Dr. Hatuey Castro.

Suplente: Sr. Julio Araúz.

En representación de la Industria:

Principal: Sr. Vicente Pascual, Jr.

Suplente: Sr. Marcos de Obaldía.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Coronel Omar Torrijos H.

Parágrafo: Envíese este Decreto para su publicación al Concejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

nombre de Casa Comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Salomón I. Bhiku, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-11-297, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada Salomón I. Bhiku, S. A., inscrita en el Registro Público al Folio 217, del Tomo 629, de Personas Mercantil, bajo Asiento 114.395-Bis, por este medio confiero poder especial al Abogado Alberto J. Barsallo para que en nombre y representación de la antes dicha Sociedad solicite y gestione ante Ud. el registro del nombre de la casa comercial: "Salomón, (Sucursal)", el cual está actualmente usando el establecimiento comercial de nuestra propiedad ubicado en el No. 157 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá. El abogado Barsallo queda ampliamente facultado para llevar la personería y representación de la sociedad en todo lo relacionado con este asunto.

Panamá, 10 de septiembre de 1968.

Salomón I. Bhiku,
Céd. No. N-11-297.

Acepto el poder:

Alberto J. Barsallo,
Céd. No. 8AV-8-114.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alberto J. Barsallo, varón, mayor de edad, viudo, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con oficina en el número 4-12 de la Ave. Eloy Alfaro, en nombre y representación de la sociedad mercantil Salomón I. Bhiku, S. A., de acuerdo con el mandato que antecede, por este medio y con todo respeto solicito al Ministerio que si lo tiene a bien y mediante el lleno de todas las formalidades legales, se sirva ordenar el registro del nombre de casa comercial:

"SALOMON"

nombre que actualmente lleva el negocio de propiedad de la sociedad que represento y que opera en el número 157 de la Avenida Central de esta ciudad.

Acompaño con esta petición el certificado del Registro Público en el que se hace constar la existencia de la sociedad que represento y el nombre de la persona que tiene su representación legal. Acompaño, además, una copia de la patente comercial con la cual viene operando el negocio en cuestión.

Panamá, 10 de septiembre de 1968.

Alberto J. Barsallo,
Céd. No. 8AV-8-114.

Otrosí: Tratándose como se trata del registro de un nombre para casa comercial, debo informar que el nombre de Salomón (Sucursal) será usado en cualquier tipo de letra, es decir que no tendrá un tipo específico ni determinado. Fecha ut-supra.

Alberto J. Barsallo,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Permanent Pigments, Inc., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, ubicada en 2700 Highland Ave., Norwood Ohio 45212, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"LIQUITE X"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Abastos para artistas, es decir, colores, barnices, base pigmentada de pintura, medianas, que se usa para extender la pintura de los artistas, como: Gel, mediana, mate medio y polimer medio; y pasta pigmentada, que se usa para escultura, modelar, pinturas de artistas relacionadas con la textura, y para decoración de marcos, en Clase 16".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 834,250, válido hasta el 29 de agosto de 1987; c) Poder y Declaración combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Hunt Manufacturing Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"BOSTON"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Sagadores para puntas de lápices, en Clase 23, cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 513,112, válido hasta el 2 de agosto de 1969; c) Poder a nuestro favor y Declaración conjunta; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Mario Céspedes Blanco, Céd. 9-49-225, domiciliado en Nuevo Reparto El Carmen, en mi propio nombre, dueño del Hotel El Imperial, en construcción, situado en Calle A. de la Guardia y Calle 52, ciudad de Panamá, Provincia de Pa-

namá, República de Panamá, por este medio otorgo poder especial al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, Céd. 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Oficina 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que en mi nombre y representación solicite y tramite ante ese Despacho, el registro del nombre comercial Hotel El Imperial, utilizando en forma ostensible y a la vista del público, en el establecimiento de mi propiedad ubicado en Calle Aquilino de la Guardia y Calle 52, donde me dedicaré al negocio de mi hotel.

El Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, queda facultado para trasiadar, protestar, hacer declaraciones, oposiciones y objeciones, interponer recursos y ejecutar cualesquiera actos que estime necesarios a los intereses de la otorgante.

Panamá, 7 de octubre de 1968.

Mario Céspedes Blanco.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Y yo, Rodrigo Grimaldo Carles, Céd. 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, donde recibo notificaciones, casado, panameño, abogado, actuando en nombre y representación de Mario Céspedes Blanco, en ejercicio del poder que antecede y en ejercicio del mismo, y con fundamento en el Art. 49, del Decreto Ejecutivo No. 1, de marzo 3 de 1939, solicito el registro del mismo nombre

HOTEL EL IMPERIAL

a favor de Mario Céspedes Blanco.

El título o denominación comercial, cuyo registro se solicita, será usado por nuestro poderante en forma ostensible y a la vista del público en su establecimiento dedicado a hotel en Calle Aquilino de la Guardia y Calle 52, de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá,

Acompaño: 1) Constancia de haberse pagado los derechos.

Panamá, 7 de octubre de 1968.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Al señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Solo Products Corporation, constituida y existente de acuerdo con las leyes

de Nueva York, Estados Unidos de América, ubicada en Cedar Lane, Ciudad de Englewood, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra.

"SOLO"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Broches para el cabello, cinta o faja para el cabello, adornos para el cabello, peinillas rizadoras, presillas para el cabello, sujeta cabello, pasadores del cabello, lazos para el cabello".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado del Registro Estadounidense No. 380,771 válido hasta el 3 de septiembre de 1980; c) Poder y Declaración conjunta; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Guillermo Gutiérrez Varela, varón, mayor de edad, casado, ciudadano costarricense, Lcdo. en Farmacia, vecino de la ciudad de San José, Costa Rica, con cédula de identidad personal número seis-cero treinta y dos-seiscientos treinta y cinco (6-032-635), representante legal de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, sociedad debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, y por intermedio mío, yo, Cristóbal Garrido Romero, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, soltero, vecino de esta ciudad, con oficinas en la Calle 36 Este número 5-16. Tel. 25-4517, en mi carácter de apoderado sustituto, solicito a Usted, con todo respeto, el registro de la marca de fábrica que consiste:

La marca se utiliza para amparar Productos químicos - medicinales - farmacéuticos - perfumería y artículos de Tocador de la clase sexta de la nomenclatura de Costa Rica, y que ha venido siendo usada continuamente por el peti-



nario, aplicándola en igual forma a sus productos en el comercio nacional del apís de origen (Costa Rica), desde el 25 de

mayo de 1967, y también será usada, próximamente, en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia autenticada del registro de la marca en Costa Rica Número 35,140 de 25 de mayo de 1967, con vigencia de quince años a partir de la fecha mencionada; c) Se acompaña escritura notarial número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, debidamente protocolizada en San José de Costa Rica; d) Sustitución del poder especial que le otorgó el peticionario al señor Manuel de Jesús Sagel recayendo su ejercicio en mi persona; e) La Declaración Jurada; f) Un dibujo de la marca; seis (6) ejemplares de la marca; h) Un clisé para reproducirla.

Derecho: Ver Código Administrativo y el Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939. Panamá, 8 de agosto de 1968.

Cristóbal Garrido Romero,
Céd. No. 8-103-863.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Munsing-Wear Inc., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 718 Glaswood Avenue, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

HOLLYWOOD VASSARETTE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Sostenes, correas para ligas, fajas, fajas pan-

ties, refuerzo interno para prendas de vestir en Clase 39".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de los Estados Unidos No. 690,603, válido hasta el 29 de diciembre de 1979; c) Poder; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Carnation Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en 5045 Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"CONTADINA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Productos alimenticios, a saber, pescado de tuna enlatado, vegetales enlatados, frutas enlatadas, jugo de tomate enlatado, sopas enlatadas y salsa de tomate enlatada, en Clase 46.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha mar-

ca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 555,226, válido hasta el 26 de febrero de 1972; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en las palabras

MENTA FRIA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado el Empaque y la Propaganda de la Crema Dental Colgate.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Menta Fria y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el N° 319. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por el presente memorial, Yo, Jorge Ramón Valdés Charris, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. PE-101-635 y con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, donde recibo notificaciones personales, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Editora Semana de Panamá, S. A.", que opera con Patente Comercial de Segunda Clase, actualmente en tramitación, comparezco en nombre y representación de la misma, a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica de que es dueña la Sociedad que represento y que está constituida por la palabra o denominación

"SEMANA"

La marca se usa para amparar publicaciones en especial semanarios, revistas y diarios, impresiones, ediciones, reimpressiones de cualquier material literario, periodístico, científico, artístico, magazine, boletines, impresos, papeles y cartones, papelería y librería y demás artículos de la misma naturaleza o clase, trabajos de impresión y publicidad en general y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola en sus productos en el comercio nacional.

La marca se aplica o fija en los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompañan:

- Comprobante de pago del Impuesto.
- Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Público donde consta que la Sociedad denominada "Editora Semana de Panamá, S. A.", se encuentra vigente y que es su Representante Legal y Presidente, el Dr. Jorge Ramón Valdés Ch.
- Certificado expedido por el Director del Departamento de Comercio donde consta que se le expedido Patente de Comercio de Segunda clase a favor de "Editora Semana de Panamá, S. A."
- Declaración Jurada.

Panamá, 23 de septiembre de 1968.

Jorge Ramón Valdés Ch.,
Cédula No. PE-101-635.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Monsanto Overseas Enterprises Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en el 800 North Lindbergh Boulevard, Ciudad de Creve Coeur, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste en el nombre

"PUMA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Todos los productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin Alcohol).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Solicitud del Registro de Nicaragua (copia); b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Poder y Declaración conjunta; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Compuestos fotográficos pre-endurecedores".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Harry Christian Baden, Charleston Cordery Bard y James Marvin Seemann, todos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Inventores; c) Cesión de Kodak, S. A., (a) Eastman Kodak Company de los derechos sobre dicha Patente; d) Copia del Certificado Belga No. 655,201; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-752.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle ten-

ga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Regulador de revelador en procesos a color a temperatura elevadas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: James Leo Graham, ciudadano norteamericano, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración del Inventor; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a) Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 660,802, en la cual está basada la solicitud de Patente en Panamá; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) El Poder a nuestro favor se encuentra en su Despacho bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de once (11) años para amparar: "Método para evitar la descoloración de capas fotográficas a colores que contienen imágenes colorantes y los productos fotográficos resultantes".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Roy Arthur Jeffreys, Arthur Neil Davenport y David George Saunders, todos ciudadanos británicos, con domicilio en Kodak House, Londres, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Inventores con Cesión; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme (a) Eastman Kodak Company; d) Copia de la Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 575,182; e) Dos copias de

las especificaciones y reivindicaciones en castellano; f) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese Despacho bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de dos (2) años para amparar "Reveladores fotográficos que contienen ácido tetracético diaminopropanol".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Richard Winthrop Henn y Douglas Edward Piper, ciudadanos norteamericanos, con residencia en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Inventores; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente Norteamericana No. 2,656,273 en la cual está basada la solicitud de Patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) El Poder general otorgado a nuestro favor se encuentra registrado bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldados de la Independencia" para la construcción del Matadero de Penonomé, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia, téngase presente que deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO A. CARBONELL.
NOTA:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldados de la Independencia", para la construcción del Matadero de Natá, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben exhibirse los certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00), en cheque certificado a favor del Ministro de Obras Públicas —cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

CELSO A. CARBONELL.
El Ministro de Obras Públicas.
NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldados de la Independencia", para la construcción del Centro Cultural "Belarmino Urrutia", en Chitré, Provincia de Herrera.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta

balboas (B/30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro (4:00) en punto de la tarde del día tres (3) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Anexo al Hospital "Marco Robles", en Aguadulce, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Mercado de La Pintada, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00), en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día seis (6) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Anexo al Liceo de Señoritas ciudad de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que deben exhibirse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

A V I S O

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura Nº 1557 de 29 de noviembre de 1968, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Hevia Nereida Guerrero de Fu el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Comisariato Fu" ubicado en Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, esquina de Calle Quinta y Calle "C", casa Nº 19.

Delfina Samoy Ho de Chan.

Céd. Nº3-10-935.

L. 171729

(Primera publicación)

EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha sido presentada en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Augusto Alejandro Cervera Icaza contra Hormigón, S. A., por la cantidad de tres mil ochocientos balboas (B/3,880.00), en concepto de daños y perjuicios.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 174303

(Única publicación)

EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha sido presentada en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por José Rodríguez contra Hormigón, S. A., por la suma de cuatro mil doscientos sesenta y ocho balboas con setenta y dos centésimos (B/4,278.72), por daños y perjuicios.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 174302

(Única publicación)

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial pongo en conocimiento del público que hoy, once (11) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968),

a las cuatro (4) de la tarde, se ha presentado al Juzgado Primero del Circuito de Herrera una demanda ordinaria de indemnización promovida por la señora Matilde García contra Alis Astelmo Acevedo, José del Carmen Escudero, Financiera Automotriz, S. A., y Compañía Panameña de Seguros S. A., con motivo de la pérdida irreparable de su menor hijo Simón Bolívar Poveda García, para el pago de daños y perjuicios.

Dado en la ciudad de Chitré, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a las cuatro (4) de la tarde.

El Secretario del Juzgado

Primero del Circuito de Herrera,

Manuel S. Cardozo V.

L. 165797

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 2-M

Hasta el día 13 de enero de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Hospital General de las mismas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de diciembre de 1968.

El Jefe del Departamento de Compras,

Alcibíades García.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 1-M

Hasta el día 13 de enero de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "PRODUCTOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, POLICLINICA PRESIDENTE REMON"

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de diciembre de 1968.

El Jefe del Departamento de Compras,

Alcibíades García.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —especial— propuesto por "Financiera Automotriz, S. A." contra Abraham J. Rezex, se ha señalado el día veintiséis (26) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución especial.

El bien se describe así:

"Bus marca "Toyota" de 1968, con motor número J.33738 con placa Nº C-57644, del Distrito de Barú, sin

repuesto, con la dirección defectuosa, cuatro llantas lisas y dos regulares, con gato y herramientas, y dentro del mismo se encuentra un cable de freno y varios cauchos, en condiciones mecánicas buenas. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en tres mil balboas (B/3,000.00)."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/3,000.00), valor dado por los peritos a dicho bien; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 173344

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá hace constar, que en el juicio criminal segundo a Victoriano Henry y Ramón Garrido Avila, sindicado por el delito de "Hurto", se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:—

Por lo expuesto, la Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ramón Garrido Avila, varón, panameño, trigueño, soltero, obrero de 24 años de edad, nació el 16 de mayo de 1944, en Aligandí, San Blas, hijo de Tony Garrido y Margarita Avila, no porta cédula de identidad personal, con residencia en Juan Díaz No 2, y Victoriano Henry, varón, panameño, trigueño, casado, aseo, de 28 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Richard Henry y Ana María Preciado, nacido en Aligandí, San Blas con residencia en Calle M Final, barriada de Curundú, Nº 23, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Ana Elida Campos, mujer, panameña, trigueña, soltera, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, oficios domésticos, con residencia en Hollywood, Calle "M" final Nº 26 por infractora de las disposiciones comprendidas en el Capítulo IV, del mismo Título y Libro de la compilación legal citada, mantiene la detención de Garrido y Henry y ordena la de Ana Elida Campos. Asimismo, sobresees provisionalmente a favor de Cesáreo Mendoza San Andrés, varón, ecua-

toriano, trigueño, soltero mecánico, con cédula de identidad personal N° E-8-1531, de 48 años de edad, nacido el día 20 de febrero de 1920 Manta, Ecuador, hijo de José Mendoza y de Rosa San Andrés de Mendoza, con residencia en Vía Fernando de Córdoba N° 4169, cuarto 2, altos con base en lo dispuesto por el ordinal 2º del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los encausados los medios de su defensa. La fecha de audiencia se fijará oportunamente.

Consúltese el sobreescritamiento al Superior.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. de Villalaz, Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) R. Rodríguez A., Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Victoriano Henry, Ramón Garrido Avila y Ana Elida Campos de generales conocidas, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2338 del Código Judicial, se presenten a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparecen al Tribunal se declararán en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio. Salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Victoriano Henry, Ramón Garrido Avila y Ana Elida Campos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la mañana, y copias del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

R. Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Emelda Lezcano Rivera, mujer, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de Guayabal, Distrito de Boquerón cedulada bajo el número 4-66-89, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en la resolución que a continuación se transcribe dictada en el juicio seguido contra ella y otros por falsedad en documento de crédito público.

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí David veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Como hasta ahora, por ignorarse su paradero actual, no se ha podido lograr la comparecencia de la procesada Emelda Lezcano Rivera para notificarle el reintegro del negocio al Tribunal, se ordena, conforme la disposición del ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, se ordene emplazarla para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la procesada Emelda Lezcano Rivera que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de la excarcelación bajo fianza, y la causa se seguirá sin la intervención de ella.

Al mismo tiempo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada Lezcano Rivera, so pena de ser juzgados como

encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., Juez Segundo del Cto.; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la encausada Emelda Lezcano Rivera en los términos de la resolución transcrita, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y dos copias auténticas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza al señor Eduardo More, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte N° 7, con paradero desconocido para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra por violación del Artículo 4º de Decreto N° 235 de 14 de septiembre de 1961 en concordancia con el Artículo 658 en su ordinal 4 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 12 de noviembre de 1968.—Resolución N° 68-1215.

RESUELVE:

"Sancionar al señor Eduardo More, de nacionalidad paraguaya con pasaporte N° 7, cuyo paradero se desconoce, por haber violado el artículo 4º del Decreto N° 235 de 14 de septiembre de 1961, en concordancia con el artículo 658 ordinal 4º del Código Fiscal.

Imponerle una multa de diez mil ochocientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B.10,387.50) a favor del Tesoro Nacional, la que deberá pagar dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, o de lo contrario sufrirá en subsidio la pena de arresto a razón de un día de arresto por cada dos balboas (B.2.00) de multa.

Ordenar el comiso definitivo del auto objeto del hecho punible.

Fundamento Legal: Artículo 658 Ordinal 1º del Código Fiscal en concordancia con el Artículo 4º del Decreto N° 235 de 14 de septiembre de 1961.

Cópiese, notifíquese y cúmplase:

(fdo.) Gumercindo Montenegro Jr.

Sub-Director General de Ingresos.

(fdo.) Viterro G. Ivaldy.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eduardo More, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

Gumercindo Montenegro Jr.

El Secretario,

Viterro G. Ivaldy

(Primera publicación)